

COPIA CERTIFICADA 2013

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y

EXP. N° 001224-2012

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 010-2013

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 15:30 horas del día 10 de enero del año 2013, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la solicitante PROCESOS DE MEDIOS DE PAGO S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20432405525, debidamente representada por su Gerente General señor AUGUSTO FEDERICO PFLUCKER MARTÍNEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07241434, según poder inscrito en la Partida Nº 11115751 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao. domiciliados en calle Porta Nº 111, Piso 6, distrito de Miraflores, provincia v departamento de Lima, y la parte invitada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20267073580, debidamente representada por la señora ROSA JUSTINA SUSANA LOZADA DE AZÁLGARA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 29521042, Procuradora Pública, designada mediante Resolución Suprema Nº 215-2011-JUS, y el señor TITO AUGUSTO VIZCARRA MARTINEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06646880, según delegación de poder de fecha 10 de diciembre del 2012, otorgado por la Procuradora Pública señora Rosa Justina Susana Lozada de Azálgara, designada mediante Resolución Suprema Nº 215-2011-JUS, domiciliados en calle Armando Blondet Nº 260. distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La solicitante Procesos de Medios de Pago S.A., solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), como primera pretensión, que se declare nula y sin efecto la resolución del Contrato de Prestación de Servicio de Cobranza en Línea N° 072-2011-SUNARP deducida por SUNARP mediante carta N° 0013-2012-SUNARP/GAF/GG del 09.11.12 por supuesto incumplimiento de la solicitante.

De declararse nula y sin efecto la resolución del Contrato antes mencionado, solicita resolver éste de mutuo acuerdo entre las partes.



LENKA VILLAJUEENCIO AREVARA
CONCILIAGORA EXTRAJUBICIAL
REGISTRO Nº 19735

AV. ROOSEVELT (EX REPÚBLICA DE PANAMÁ) Nº 5893 MEZZANINE - MIRAFLORES LIMA 18 PERÚ 🕜 241-1572 / 446-4863 WWW.CONCILIACIONPERU.COM / E-MAIL: ASPECOAR@YAHOO.COM R.D. 1022-2007 - JUS / DCMA



COPIA CERTIFICADA 2013

ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION



Finalmente, una vez resuelto de mutuo acuerdo entre las partes el Contrato de Prestación antedicho, acordar con la parte invitada la celebración de un nuevo Contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Las partes acuerdan que, respecto de la Resolución del Contrato Nº 072-2011 SUNARP, se efectúa por mutuo acuerdo, por las razones expuestas conjuntamente por la jefatura de Logística y la Gerencia de Informática en el informe Nº 458-2012-SUNARP-GAF-LOG/GI, detallado en la parte considerativa del referido informe, debiendo precisar que el presente Acuerdo de Conciliación no ocasiona pago alguno al contratista Procesos Medios de Pagos S.A., toda vez que no efectuó la ejecución de la prestación contratada a favor de la invitada.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el doctor Pavel Elwyn Oviedo Rosas, con Registro del CAL Nº 37931, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 10 del mes de enero del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 010-2013, la misma que consta de dos páginas.

PROCESOS DE MEDIOS DE PAGO S.A.
AUGUSTO FEDERICO PFLUCKER
MARTINEZ

KA VILLAVICENCIO AREVALD CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

REGISTRO Nº 19735

SUPERINTENDENCIA NACIONA

DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

(SUNARP)

Procuradora Pública ROSA JUSTINA SUSANA LOZADA

DE AZÁLGARA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ØS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP)

TITO AUGUSTO VIZCARRA MARTINEZ